

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00245

Decisión: Incorpora-reconoce personería

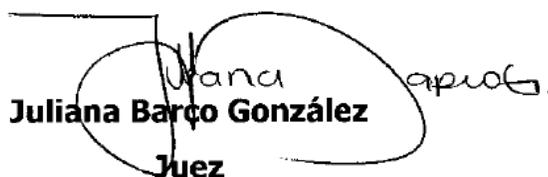
En primer lugar, se incorpora al proceso y se pone de presente a las partes la constancia allegada por la Alcaldía de Medellín, en donde se pone de presente al Juzgado que remitió al Instituto Geográfico Agustín Codazzi la solicitud de información que a través de oficio radicado el 1 de marzo del 2021 se le realizó, por ser de su competencia.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado Andrés Mauricio Ortiz Maya, para que actúe como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el proceso de la referencia, conforme a los términos del poder que le fue conferido. En consecuencia, de lo anterior, y teniendo presente lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente.

De igual forma, se incorpora el memorial mediante el cual se pronuncian respecto de la presente demanda, en donde ponen de presente al Despacho que sobre el predio objeto de la demanda efectivamente recae una solicitud de restitución de tierra, sin embargo, manifiesta también que hasta tanto no culmine la etapa administrativa no se podría afirmar la superposición de predios entre uno y otro trámite, pues es posible que el polígono del mismo se modifique en el transcurso del trámite de restitución.

Se le advierte a la parte actora que, conforme a la sentencia STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020, lo anterior no interrumpe el término de desistimiento tácito según requerimiento efectuado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 25 marzo 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c62e877fcd0132b2192b528778703b2b001f24d11178ffacec2b847fe9f3e42

Documento generado en 24/03/2021 11:21:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**